Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge, en su Título I, los principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas, entre los que se señalan: ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados, prestar la cooperación y la asistencia activa que las Administraciones pudieran recabar mutuamente para el eficaz ejercicio de sus competencias y facilitar a las otras Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias.

Octavo.- Que la Ley anteriormente citada permite la celebración de convenios de colaboración entre el Gobierno de la Nación y los órganos de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas destinadas a promover la acogida y la integración de las personas inmigrantes.

Segunda. Contenido y programas de actuaciones a desarrollar.- Las actuaciones concretas que conlleva el desarrollo del presente Convenio han de ajustarse a lo señalado en el "Marco de Cooperación para la Gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de Inmigrantes", examinado en la reunión del día 18 de abril de 2005 del Consejo Superior de Política de Inmigración, que se incorpora como Anexo I al presente convenio. Dichas actuaciones deben estar enmarcadas en los ejes y líneas de intervención que en dicho documento se señalan.

Los ejes de actuación son los referidos a: acogida, servicios sociales, empleo, vivienda, salud, participación, igualdad de trato, género ysensibilización.

En lo dispuesto en el Anexo I mencionado, se dará prioridad en cada eje a las actuaciones que en él se señalan teniendo en cuenta la adaptación de dichas acciones a las peculiaridades territoriales, a las características de la población inmigrante y a las necesidades y prioridades de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las actuaciones a desarrollar por la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco de este convenio se recogerán en el correspondiente Plan de Acción aprobado de común acuerdo por la Secretaría de Estado de inmigración y Emigración y por la Ciudad Autónoma con anterioridad a la firma del convenio, y que se adjunta como Anexo 2.

Tercera. Coste del programa y aportaciones de las partes.- El coste total de las actuaciones objeto del presente Convenio es de seiscientos cincuenta mil quinientos diez euros con treinta y seis céntimos (650.510,36 €).

Dichos costes se cofinanciarán entre ambas partes y se distribuirán de la siguiente manera:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2005, aporta como participación a la financiación de este convenio la cantidad de quinientos mil trescientos noventa y dos euros con cincuenta y nueve céntimos (500.392,59 €), consignada en la aplicación presupuestaria 19.07.231 B.454.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su dotación presupuestaria para el año 2005, aporta la cantidad de ciento cinquenta mil ciento diecisiete euros con setenta y siete céntimos (150.117,77 €), procedentes de las partidas presupuestarias que se indiquen por parte de la Ciudad Autónoma en razón del Plan de Acción aprobado, con cargo a la aplica- ción presupuestaria 05 41200 22105.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales librará y hará efectiva su aportación económica de acuerdo a lo señalado en la regla cuarta del número 2, del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cuarta. Obligaciones de las partes.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a llevar a cabo en su territorio las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las medidas y ejes contemplados en el Anexo 1 del presente Convenio, y a contribuir a su financiación en la cuantía acordada en la Cláusula anterior.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se compromete a prestar la colaboración del Departamento para la realización de las actuaciones acordadas en aplicación del presente convenio y